

Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
**JUNTA ADMINISTRATIVA**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 13-14-153<sup>(2)</sup>**

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el jueves, 10 de marzo de 2016, este organismo ENMENDÓ las recomendaciones de las Reglas para el Control de Exportaciones, **EXPORT CONTROL RULES**, documento que consta de 10 páginas; específicamente en el punto número tres (3) (**texto en negrillas**).

1. La Junta reconoce la importancia del cumplimiento con los requisitos federales de control de exportaciones.
2. Las reglas propuestas por la Dra. María Amador Dumois y el Dr. Walter Silva son apropiadas para atender las necesidades del Recinto y así serán adoptadas.
3. El Recinto debe contar con un Oficial de Cumplimiento para Control de Exportaciones (ECCO), quien estará a cargo de administrar, supervisar y mantener al día los procedimientos relacionados con esta reglamentación, así como de orientar a investigadores y administradores para cumplir con las Reglas Institucionales aprobadas. Este oficial deberá tener el adiestramiento apropiado antes de iniciar sus funciones y estará obligado a mantenerse al tanto de cambios en la reglamentación relevante. **La persona a cargo debe ser nombrada por el Rector.**
4. El Recinto deberá contar con un Comité para Control de Exportaciones (ECC) que asesorará al ECCO y al Director(a) del CID, a la Estación Experimental Agrícola y a cualquier otro sistema de administración de investigación que opere o pueda operar en el futuro en el Recinto, en cuanto a detalles técnicos asociados a las áreas de aplicabilidad de las reglas. El Comité puede ser integrado por los Decanos Asociados para Investigación de las cuatro Facultades.
5. El ECCO estará adscrito al Centro de Investigación y Desarrollo del Recinto, pero sus funciones abarcarán a todas las dependencias del Recinto, incluyendo las asociadas al Colegio de Ciencias Agrícolas.
6. Tan pronto se nombre el ECCO, éste desarrollará en coordinación con el Director del CID, un plan de implementación que incluya las fechas propuestas para los indicadores de progreso (*milestones*).
7. El personal de Asesoría Legal del Centro de Investigación y Desarrollo debe ser enterado de las Reglas que se aprueben y debe colaborar con el ECCO, como parte de sus funciones, para proveer asistencia en cuanto a aspectos legales.
8. Las Reglas serán divulgadas ampliamente, particularmente a los investigadores del RUM y oficiales administrativos que tengan la responsabilidad de supervisarlos (e.g., directores de departamentos académicos, decanos) o de aprobar o efectuar actividades o procesos que pueden estar sujetos a la reglamentación (e.g.: transferencia de equipos o tecnología, viajes al extranjero, etc.). Es imprescindible que se efectúen los adiestramientos necesarios para este personal y que se mantengan en la página de internet del CID las presentaciones diseñadas para este propósito. La responsabilidad por el cumplimiento con la reglamentación es una compartida entre los investigadores y los administradores.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

*Judith Ramirez Valentin*  
Judith Ramirez Valentin, PhD  
Secretaria

nep

<sup>(2)</sup> Esta certificación enmienda la enviada anteriormente con el número 13-14-153<sup>(1)</sup>; específicamente en el punto número tres.

